



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : MARIA AMINTA CAMACHO SANCHEZ
DEMANDADOS : RENE TAFUR CORTES
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2020-00714-00

La demandante **MARIA AMINTA CAMACHO SANCHEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **36.158.777**, actuando a través de Endosatario en procuración, incoa demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra del demandado **RENE TAFUR CORTES**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **12.133.561**, tendiente a obtener la solución dineraria de las obligaciones que resultan del título valor – Letras de Cambio -, objeto de recaudo, conforme la síntesis fáctica plasmada en el libelo impulsor.

No obstante, adviértase que, al examinar el escrito de demanda y sus anexos, se evidencia que la Endosataria en Procuración que representa a la parte actora, anexa al archivo digitalizado de demanda documentos nada legibles y que se observan excesivamente imprecisos, tanto como el libelo demandatorio, específicamente a partir del folio No. 2 donde se indica lo que se pretende y hasta los títulos valor que se traen como base de recaudo.

En este entendido se inadmitirá el escrito introductorio, concediendo el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 ídem.

Así las cosas, esta agencia judicial

RESUELVE.-

PRIMERO: INADMITIR el escrito introductorio, conforme preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 27 de noviembre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 082 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO